

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 1 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 233 DEL
12 DE AGOSTO DE 2026**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATISTA: DORALBA OSORIO VARGAS

CC: 22.029.912

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

VALOR: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.200.000).

VIGENCIA: 2026

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

DISPONIBILIDAD: N° 477 DEL 28 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y DORALBA OSORIO VARGAS, con CC 22.029.912, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se registrá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.** De



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 2 de 7

acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

- Apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio, de conformidad con la programación establecida por la Administración Municipal.
- Brindar apoyo técnico y operativo en la formulación, actualización y estructuración de programas, proyectos e iniciativas orientadas al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos.
- Realizar el seguimiento y supervisión técnica de las actividades, programas y proyectos relacionados con el PGIRS, verificando el cumplimiento de metas, cronogramas e indicadores establecidos.
- Apoyar la elaboración de diagnósticos, líneas base, caracterizaciones, censos, inventarios y demás documentos técnicos requeridos para la formulación y actualización del PGIRS.
- Consolidar, analizar y reportar la información técnica, estadística y administrativa necesaria para el seguimiento a los programas y proyectos del PGIRS.
- Elaborar informes técnicos, administrativos y de avance contractual relacionados con las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
- Apoyar la formulación de proyectos susceptibles de financiación mediante recursos municipales, departamentales, nacionales o de cooperación, orientados al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos.
- Apoyar la estructuración de estudios previos, especificaciones técnicas, análisis del sector y demás documentos requeridos para procesos contractuales relacionados con el PGIRS.
- Realizar visitas técnicas de seguimiento a los diferentes componentes del PGIRS, dejando los respectivos registros, actas e informes.
- Apoyar la implementación de estrategias para el fortalecimiento del aprovechamiento, reciclaje, separación en la fuente y economía circular en el municipio.
- Participar en jornadas de capacitación, sensibilización y educación ambiental dirigidas a la comunidad, instituciones educativas, organizaciones sociales, recicladores de oficio y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos.
- Apoyar la articulación interinstitucional con entidades públicas, privadas, autoridades ambientales, empresas prestadoras del servicio de aseo y demás actores que participen en la ejecución de programas y proyectos del PGIRS.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 3 de 7

- Verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por operadores, contratistas o aliados estratégicos cuando así sea requerido por la supervisión del contrato.
- Apoyar la actualización de indicadores de gestión, matrices de seguimiento, planes de acción y demás instrumentos de monitoreo del PGIRS.
- Mantener organizada, actualizada y disponible la documentación física y digital generada durante la ejecución del contrato.
- Contar con el transporte necesario para la buena ejecución del contrato.
- Asistir a reuniones técnicas, comités, mesas de trabajo, jornadas de socialización y demás espacios convocados por la Secretaría de Desarrollo Económico o la supervisión del contrato.
- Presentar oportunamente los informes de actividades con sus respectivos soportes, evidencias y registros fotográficos cuando sean requeridos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como a las políticas institucionales de seguridad, salud, calidad, gestión documental y protección de datos personales.
- Custodiar la información suministrada por la entidad y garantizar la confidencialidad de la documentación e información obtenida durante la ejecución del contrato.
- Ejecutar las demás actividades afines al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con la naturaleza del mismo.

DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y se ejecute de acuerdo con sanas prácticas profesionales

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es por **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.200.000)**.

Se pagarán en tres (3) pagos iguales, por la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.200.000)** y un pago por quince (15) días por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)**, cada uno, o fracción de mes, con corte a 30 de cada mes, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, el informe a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 4 de 7

los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 5 de 7

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 477 del 28 de julio de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por LUIS JAVIER SILVA CASTRO, en su calidad de secretario de Desarrollo Económico, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 6 de 7

CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida del SIGEP, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta Militar, si es hombre, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Certificado de Antecedentes Judiciales, Consulta de inhabilidades delitos sexuales, RUT, Certificado de Afiliación de Seguridad Social, Certificado de Idoneidad (Título), Certificados de Experiencia, Examen Médico Pre Ocupacional, Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses y Certificado Curso MIPG, Consulta en el portal anticorrupción de Colombia, consulta PACO de acuerdo a la directiva ministerial N° 001 del 17 de enero de 2022, CERTIFICADO REDAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 7 de 7

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

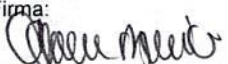
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los doce (12) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026)


DONALDO FERNÁN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal


DORALBA OSORIO VARGAS
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma: 	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma: 	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: 



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO: ACTA DE DESIGNACION

Código: GJC-F-003

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 1 de 2

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha, 12 de agosto de 2026

SEÑOR: **LUIS JAVIER SILVA CASTRO**
Secretario De Desarrollo Económico

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 233 del 12 de agosto de 2026**, suscrito con DORALBA OSORIO VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 22.029.912, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL APOYO EN LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS., para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Artículo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO: ACTA DE DESIGNACION

Código: GJC-F-003

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 2 de 2

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.
- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberá ser publicados en el SECOP II.
- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO

Alcalde